Naciones Unidas E/2000/L.16

Consejo Económico y Social

Distr. limitada
24 de julio de 2000
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2000
5 de julio a 1° de agosto de 2000
Tema 11 del programa
Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado

Afganistán*, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh*, Cuba, Egipto*, Emiratos Árabes Unidos*, Jordania*, Líbano*, Marruecos, Omán, Sudán y Palestina: proyecto de resolución**

Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén y de la población árabe en el Golán sirio ocupado

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 54/230 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1999,

Recordando también su resolución 1999/53 de 29 de julio de 1999,

Guiado por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1° de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[1], al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

* De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.
** De conformidad con la resolución 52/250 de la Asamblea General.
[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

Destacando la importancia de la reactivación del proceso de paz en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, principio de territorios por paz, y de la plena aplicación, sin demora alguna, de los acuerdos concertados por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

Reafirmando el principio de soberanía permanente de los pueblos que se encuentran bajo ocupación extranjera respecto de sus recursos naturales,

Convencido de que la ocupación israelí obstaculiza los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y un entorno económico estable en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de las condiciones económicas y las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe del Golán sirio ocupado, y por la explotación por parte de Israel, la Potencia ocupante, de sus recursos naturales,

Consciente de la importante labor que desarrollan las Naciones Unidas y los organismos especializados en apoyo del desarrollo económico y social del pueblo palestino,

Comprendiendo la necesidad urgente de desarrollar la infraestructura económica y social del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino, como elemento indispensable de una paz y una estabilidad duraderas,

1. *Destaca* la necesidad de preservar la integridad territorial de todo el territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de las personas y bienes en el territorio, incluida la eliminación de las restricciones aplicadas a la entrada a Jerusalén oriental y a la salida de allí, así como la libertad de circulación hacia y desde el mundo exterior;

2. *Destaca también* la importancia vital de la gestión y construcción del puerto marítimo de Gaza y de que se dé comienzo sin contratiempos al desarrollo económico y social del pueblo palestino;

3. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante a que ponga fin a sus medidas en contra del pueblo palestino y, en especial, el cierre del territorio palestino ocupado, el aislamiento forzado de las ciudades palestinas, la destrucción de los hogares y el aislamiento de Jerusalén;

4. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población árabe del Golán sirio ocupado a todos sus recursos naturales y económicos y hace un llamamiento a Israel, Potencia ocupante, para que no explote, ponga en peligro, haga que se pierdan o agoten esos recursos;

5. *Reafirma también* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén y el Golán sirio ocupado, son ilegales y constituyen un obstáculo al desarrollo económico y social;

6. *Destaca* la importancia de la labor de las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas, y del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que fomenten la inversión privada extranjera en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, en infraestructuras, proyectos de creación de puestos de trabajo y desarrollo social, a fin de aliviar las penurias del pueblo palestino y mejorar sus condiciones de vida;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y siga incluyendo, en el informe del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados, datos actualizados sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, en colaboración con las organizaciones y organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

9. *Decide* incluir el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado" en el programa de su período de sesiones sustantivo de 2001.